



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS**

**0001600264421,
0001600264621,
0001600270221,
0001600271621,
0001600271921,**

**0001600264421,
0001600269021,
0001600271521,
0001600271721 y
0001600271921**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 09, 12 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo ambiental (DGIRA) y la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y actividades Riesgosas (DGGIMAR)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600264421:

"...Por medio de la presente y en razón a las inversiones que se han hecho por parte de la Administración Portuaria Integral de Campeche APICAM, en todo el Estado de Campeche nace la incertidumbre en el tema ambiental. Toda vez que conforme a la normatividad ambiental regulada por la SEMARNAT y SEMABICC en el Estado es necesario saber si se están llevando a cabo la tramitología necesaria para la construcción de las obras. En este caso solicitar las autorizaciones en materia de impacto ambiental mediante Manifestaciones de Impacto Ambiental, Exenciones, Avisos de No requerimiento, etc. Por ello solicito las autorizaciones en materia ambiental de las siguientes obras: 1. Mantenimiento del muelle turístico de Champoton 2. Construcción del Muelle Turístico de Champoton 3. Reconstrucción del muelle fiscal Isla del Carmen 4. Rehabilitación del malecón de Tila Carretera Palizada- La Gomez 5. Rehabilitación del muelle turístico flotante del centro del municipio de palizada 6. Construcción del muelle flotante del centro del municipio de palizada 7. Recubrimiento con piedra secundaria en erosiones de la plataforma 8, en el puerto de Seybaplaya 8. Adecuación de la plataforma 8 en el puerto de Seybaplaya, con la pavimentación de 2 hectáreas, instalaciones de superpostes para el área de maniobras. 9. Modernización del acceso al Puerto de Lerma, San Francisco de Campeche 10. Electrificación subterránea en prolongación calle 1 sur (2da etapa) Puerto Isla del Carmen 11. Construcción de banquetas de concreto, Puerto Isla del Carmen 12. Mantenimiento a la red de drenaje sanitario y luminarias, Puerto de Isla del Carmen 13. Construcción de colectores de agua a base de concreto armado, Puerto de Isla del Carmen 14. Suministro, tendido y compactación de material pétreo en calle central poniente, Puerto Isla del Carmen 15. Construcción de casetas de control y acceso en los muelles 11 y 15 Puerto Isla del Carmen 16. Adecuación del acceso 2 del Puerto de Isla del Carmen. 17. construcción de plataforma 8 en el Puerto de Seybaplaya 18. Construcción del Mirador Turístico de Sabancuy 19. Ampliación del Puerto Industrial y Comercial en la Localidad de Seybaplaya De igual manera y conforme a los resolutive en materia ambiental, es necesario saber si existe el seguimiento adecuado de la obra AMPLIACION DEL PUERTO ISLA DEL CARMEN, por ello solicito LOS INFORMES DE TERMINOS Y CONDICIONANTES PRESENTADOS de dicha obra. En especial atención Condicionante 1 ... el promovente deberá presentar un PROGRAMA DE COMPENSACION que incluyan un conjunto de acciones que permitan reforzar e incrementar las acciones y capacidades de conservación... Por tal motivo, solicito por medio de la presente LA VALIDACION por parte de la DGIRA del Programa antes mencionado. Asimismo, y conforme a lo expuesto en el oficio API-DEJ/076/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016. Mismo donde desglosa una serie de programas y actividades para garantizar a la DGIRA que se llevarán medidas de mitigación ambiental propuestas en la MIA-R solicito la VALIDACION de los programas: 1. Programa de Vigilancia Ambiental 2. Estudio sobre vertimientos de materiales al mar, levantamiento topobatrímétrico, perfiles de playa y análisis físicoquímico del agua 3. Suministro y colocación de letreros informativos, malla geotextil, bollas, balizas, mojoneras, y baños portátiles 4. Programa de Manejo de Residuos 5. Programa de protección y conservación de flora y fauna 6. Estudios de monitoreo de corrientes 7. Programa de Educación ambiental 8. Programa de Reforestación. De acuerdo a lo anterior, se SOLICITA los resultados que se han obtenido por las acciones del PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS EN EL CAMPAMENTO CHENKAN, mismo que fue presentado ante la



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 143/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600264421,
0001600264621,
0001600270221,
0001600271621,
0001600271921

0001600269021,
0001600271521,
0001600271721 y

DGIRA y el que debio ser presentado en los terminos y condicionantes como lo establece el Termino OCTAVO de la autorizacion..." (Sic.)

0001600264621:

"..Copia digital del documentos de conclusión del trámite de MIA REGIONAL.- MOD A NO INCLUYE RIESGO1, del proyecto de operación de la unidad minera las cuevas, con número de bitácora 09/MG-0113/12/19 y Num. Proyecto 24SL2019M0067. Gestionado en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, por la empres Mexichem Flúor S.A. de C.V., lo anterior porque no está disponible en el portal de Consulta tu Trámite...." (Sic.)

0001600269021:

"...Buen día,Mediante el presente me gustaría solicitar ante esta Secretaría copia simple de la resolución de autorización del Proyecto OPERACION DE LA UNIDAD MINERA LAS CUEVAS con clave 24SL2019M0067Muchas gracias de antemano.Karim Santos..."(Sic)

0001600271521:

"...VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 21PU2020U0066 CITY LOMAS OCOYUCAN...." (Sic.)

0001600271621:

"..VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 21PU2019UD044 DESARROLLO INMOBILIARIO CITY LOMAS EN MALACATAEPEC, MPIO. DE OCOYUCAN, PUE.." (Sic.)

0001600271721:

"...VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 21PU2019UD040 DESARROLLO INMOBILIARIO CITY LOMAS EN SANTIAGO COLTZINGO, MUNICIPIO DE OCOYUCAN, PUEBLA..." (Sic.)

0001600271921:

"...VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 21PU2019UD029 DESARROLLO INMOBILIARIO CITY LOMAS...." (Sic.)

- II. Que el 24 y 25 de agosto de 2021, el Director General de la **DGIRA y DGGIMAR** emitieron los oficios **SGPA/DGIRA/DG/04077, SGPA/DGIRA/DG/04079, SGPA/DGIRA/DG/04078, SGPA/DGIRA/DG/04076, DGGIMAR.710/004610, SGPA/DGIRA/DG/04127, SGPA/DGIRA/DG/04125 y SGPA/DGIRA/DG/04126,** mediante los cuales solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a los folios citada al rubro, toda vez que "...Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General..." (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 143/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600264421,
0001600264621, 0001600269021,
0001600270221, 0001600271521,
0001600271621, 0001600271721 y
0001600271921

párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135 segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA y DGGIMAR**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA y DGGIMAR** manifestaron "...Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General..." (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600264421,
0001600264621, 0001600269021,
0001600270221, 0001600271521,
0001600271621, 0001600271721 y
0001600271921**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA y DGGIMAR**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA y DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 06 de septiembre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat